

CÁMARA DE SENADORES

SESION 58, EN 17 BIS DE OCTUBRE DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ VICENTE IZQUIERDO

SUMARIO.—Asistencia.—Aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Gastos de la comision científica de don Claudio Gay.—Indultos pedidos por doña Tadea Aguilar de los Olivos i doña Isidora Agredo de Báez. Moción relativa a la supresion de las alcabalas.—Supresion de varios impuestos i creacion de otro.—Tratados chileno-mejicanos.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que la Cámara de Diputados devuelve aprobado el proyecto de lei que autoriza el gasto de 6,000 pesos para objetos de la comision científica de don C. Gay. (*Anexo. núm. 339. V. sesion del 6.*)

2.º De una indicacion de don D. A. Elizondo, quien propone se declare que la contribucion del catastro gravará a los usufructuarios i nó a los propietarios. (*Anexo núm. 340. V. la sesion del 17.*)

3.º De un informe de la Comision de Justicia sobre los indultos pedidos por doña Tadea Aguilar de los Olivos para su hijo i por doña Isidora Agredo para su marido; la Comision propone que se faculte al Ejecutivo para otorgarlos. (*Anexo núm. 341. V. sesion del 11 bis.*)

4.º De otro dictámen presentado por la

Comision Especial sobre las modificaciones hechas por la otra Cámara al tratado chileno-mejicano. (*V. sesion del 6.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comunicar al Ejecutivo el proyecto de lei relativo a la comision científica de don C. Gay. (*Anexo núm. 342.*)

2.º Aprobar la moción del señor Elizondo, sin perjuicio del curso que debe tener la lei que suprime varios impuestos i crea la del catastro. (*V. sesion del 18.*)

3.º Aprobar varios artículos del proyecto de lei que suprime unos impuestos i crea el del catastro. (*V. sesion del 18.*)

4.º Desechar el artículo adicional propuesto por la Cámara de Diputados a los tratados chileno-mejicanos. (*V. sesion del 2 de Junio de 1832.*)

5.º Autorizar al Ejecutivo para que otor-

gue, si lo cree conveniente, los indultos solicitados por doña Tadea Aguilar de los Olivos i por doña Isidora Agredo de Báez. (V. sesion del 17 de Octubre de 1832.)

ACTA

SESION DEL 17 DE OCTUBRE POR LA NOCHE

Asistieron los señores Izquierdo, Barros, Egaña, Errázuriz, Elizondo, Gandarillas, Ovaile, Rodríguez, Vial i Meneses.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Cámara de Diputados en que anuncia haberse conformado aquella Cámara con la resolucion acordada en ésta a la consulta del Ejecutivo con respecto a la comision científica de don Claudio Gay i demás objetos de su referencia. Se mandó comunicar al Poder Ejecutivo.

Se hicieron presentes los informes de la Comision de Justicia sobre los indultos pedidos por doña Tadea Aguilar de los Olivos para su hijo don Francisco de Paula García, i doña Isidora Agredo para su marido don Atanasio Báez. Se mandaron poner en la órden del dia.

Se leyó la proposicion que en la sesion anterior ofreció presentar el señor Elizondo para aclarar el sentido del artículo 2.º de la lei sobre abolicion de impuestos, concebida en estos términos:

«ARTÍCULO ÚNICO. Los usufructuarios de los predios rústicos i nó los propietarios, que no usufructúan, contribuirán con la parte designada a los fundos en la contribucion denominada Catastro;» i fué aprobada por la Sala, sin perjuicio del curso que debe tener la lei del caso.

Se continuó la discusion del espresado proyecto de lei sobre abolicion de los impuestos de licores, alcabalas subastadas i cabezon, i fueron aprobados los artículos desde el 12 hasta el 15 inclusive. Puesto éste en votacion, resultaron cinco votos por la afirmativa i cinco por la negativa, por lo que quedó para segunda discusion.

En seguida, aprobados los artículos 16, 17 i 18, se puso en segunda discusion el 8.º, i fué aprobado.

La Sala, por indicacion del Secretario, tomó en consideracion los citados dictámenes de la Comision de Justicia sobre indultos; i en conformidad con los mismos dictámenes, fué acordado que se faculte al Poder Ejecutivo para que, con vista de los antecedentes i conocimiento de los delitos, conceda el indulto si lo cree conveniente.

Luego se procedió a considerar la comunicacion de la Cámara de Diputados sobre la aprobacion de los tratados celebrados por los Plenipotenciarios de esta República i los Estados Unidos Mejicanos, i fué desechado por unanimidad

el artículo adicional puesto por aquella Cámara i concebido en los términos siguientes:

«Se declara que el verdadero sentido del artículo 15 es que en el caso de establecerse negociaciones de paz entre cualquiera de las dos Potencias contratantes i la Corte de España, se haga preliminarmente por la Potencia contratante a la otra una invitacion para que, por medio de un Plenipotenciario, concurra a las negociaciones, i en caso de no hacerlo en el término de seis meses contados desde la fecha de la invitacion, se tenga por de ningun valor el artículo 15.»

Se levantó la sesion, quedando para la siguiente la lei sobre abolicion de impuestos, el proyecto sobre libertad de derechos concedida a los efectos que manden las potencias amigas para la provision de sus buques de guerra.—JOSÉ VICENTE IZQUIERDO, Vice-Presidente.—Juan Francisco Meneses, Secretario.

A N E X O S

Núm. 339

La Cámara de Diputados ha aprobado en todas sus partes el siguiente proyecto sancionado en la de Senadores:

«El Congreso Nacional de Chile, en vista de la consulta del Poder Ejecutivo que hace ver la necesidad i conveniencia de que el profesor don Claudio Gay, encargado de trabajar en la historia natural del país, pase a Europa, en donde al mismo tiempo que entable relaciones con los sabios que proporcionen ventajas a sus conocimientos, pueda proveerse de los instrumentos, libros i demás artículos que necesita para su desempeño, i traer los libros e instrumentos mas precisos, así para la Academia Militar como para auxilio de la agricultura, i algunos individuos dedicados a estos trabajos, decreta:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se faculta al Poder Ejecutivo para hacer el gasto de seis mil pesos en los espresados objetos.

ART. 2.º Del mismo modo se le autoriza para que pueda mandar a don Claudio Gay, con la mitad del sueldo que disfruta, a efecto de que conforme a las notas que se le dieren, invierta los seis mil pesos de acuerdo con nuestro comisionado en Europa.

ART. 3.º El Poder Ejecutivo contratará la seguridades i condiciones con que el comisionado Gay ha de espedir este encargo».

Dios guarde al señor Presidente.—Santiago, Octubre 17 de 1831.—JOAQUIN TOCORNAL.—Manuel Camilo Vial, Secretario.—Al Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 340

El impuesto de alcabala es uno de los mas vejatorios i mortificantes en la sociedad: él ha gravado sobre los usufructuarios, que han debido cubrirle al vender sus productos. La beneficencia del Congreso Nacional le ha estinguido, pues ocasionaba la opresion de los ciudadanos, sin grande utilidad del Estado. Para cubrir su déficit ha sustituido un catastro sobre producciones agrícolas; mas, como podrian suscitarse cuestiones sobre si dicha imposicion deba recaer sobre los propietarios de los fundos, o los usufructuarios, a pesar de ser manifiesto el espíritu de la lei, pues que la depresion de alcabalas es en beneficio de estos últimos, como que ellos son los que venden sus producciones; para no dar lugar a dudas, será bien se declare lo siguiente:

«ARTICULO ÚNICO. Los usufructuarios de los predios rústicos i nó los propietarios, que no usufructúan, contribuirán con la parte designada a los fundos en la contribucion denominada Catastro.—Santiago, Octubre 17 de 1831.—*Diego A. Elizondo.*

Núm. 341

La Comision, convencida de que los indultos no tienen mas principio legal que la equidad, por la que debe mitigarse el rigor de la lei cuando se aparta de ella por las circunstancias del caso a que se aplica, sin embargo que nuestras leyes la otorgaron sin esas consideraciones i estrechada del tiempo que debe consagrar el Congreso a objetos públicos de la mayor importancia, cree que sería conveniente facultar al Ejecutivo para que, con presencia de autos, otorgue o deniegue el indulto pedido para don Fran-

cisco de Paula García.—Santiago, Octubre 17 de 1831.—*A. Vial.—F. Errázuriz.*

Núm. 342

A la consulta hecha por V. E. en nota de veintinueve de Setiembre último sobre mandar al profesor don Claudio Gay a Europa e invertir seis mil pesos en los objetos que debe traer el mismo profesor, las Cámaras han decretado lo siguiente:

«El Congreso Nacional de Chile, en vista de la consulta del Poder Ejecutivo que hace ver la necesidad i conveniencia de que el profesor Mr. Claudio Gay, encargado de trabajar en la historia natural del país, pase a Europa, en donde al mismo tiempo que entable relaciones con los sabios que proporcionen ventajas a sus conocimientos, pueda proveerse de los instrumentos, libros i demás artículos que necesita para su desempeño, i traer los libros e instrumentos mas precisos, así para la Academia Militar como para auxilio de la agricultura, i algunos individuos dedicados a estos trabajos, decreta:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se faculta al Poder Ejecutivo para hacer el gasto de seis mil pesos en los espresados objetos.

ART. 2.º Del mismo modo se le autoriza para que pueda mandar a Mr. Claudio Gay, con la mitad del sueldo que disfruta, a efecto de que conforme a las notas que se le dieren, invierta los seis mil pesos de acuerdo con nuestro comisionado en Europa.

ART. 3.º El Poder Ejecutivo contratará las seguridades i condiciones con que el comisionado Gay ha de espedir este encargo.» — Dios guarde al señor Presidente. — Octubre 17 de 1831.—Al Poder Ejecutivo.